



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.461/2025.

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.011/2026

ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero de 2026. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1. En fecha 15 de diciembre de 2025, se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

“Que su hijo [REDACTED], fue expulsado de la [REDACTED]. Que tuvo 3 reportes, siendo el último realizado por parte de la maestra [REDACTED], quien lo señaló por utilizar el teléfono en clase, pero solo lo estaba guardando en la mochila. Indica la quejosa que la mencionada maestra tiene una animadversión hacía su hijo, pues hasta llegó a comentar que le adelantaron su regalo de navidad con la expulsión de [REDACTED]”

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 15 de diciembre de 2025, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.461/2025, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho de grupos vulnerables y a la igualdad. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.251/2025.-----

3. Obra acta circunstanciada de fecha de 09 de enero de 2026, en la cual se hace constar llamada telefónica sostenida con la C. [REDACTED], a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente de queja y los datos de contacto de la suscrita. A quien además se le explica que una de las atribuciones de este organismo es el procurar la conciliación entre las partes, refiriendo que sí es su interés participar en el proceso, pues su deseo es que su hijo regresé a estudiar a la [REDACTED]. -----

4. Obra acta circunstanciada de fecha 09 de enero de 2026, en la cual se hace constar llamada telefónica con el licenciado Carlos Acosta Barredo, de la Secretaría de Educación y Deporte, a quien se le informó la disposición de la quejosa la C. [REDACTED] de iniciar un procedimiento conciliatorio, expresando el licenciado su interés en el procedimiento, acordando la fecha y hora para su realización. -----

5. En fecha 12 de enero de 2026, se realizó reunión conciliatoria, en la cual estuvo presente la quejosa la C. [REDACTED] y el adolescente agraviado. Por parte de la autoridad señalada como responsable, acudieron el licenciado Javier Eugenio Elizondo Borbón, Titular del Departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios y Contratos de la Secretaria de Educación y Deporte y el licenciado Carlos Acosta Barredo, adscrito al mencionado departamento, una vez que se escucharon a las partes dentro del presente procedimiento, se tomaron los siguientes acuerdos, como solución alterna a los hechos motivo de queja, consistente en:

“...1.- En este acto la autoridad de la Secretaria de Educación y Deporte, indica que el adolescente de iniciales [REDACTED] se reincorporará a la [REDACTED], a partir del día 13 de enero de 2026. -----

2.- Por parte del adolescente [REDACTED], y la C. [REDACTED], se establece el compromiso de presentar un buen comportamiento dentro de la institución educativa. -----

3.- Se acuerda la canalización del adolescente [REDACTED], para atención psicológica, la cual será gestionada por parte de la Secretaría de Educación y Deporte. -----

4.- Por parte de la autoridad, se establece que se dará seguimiento a los reportes que se han presentado en contra de la docente [REDACTED], en el área de Trabajo Social de la [REDACTED]. -----

5.- Se establece que como canal de comunicación directo para atender temas relacionados con la educación del adolescente [REDACTED], la institución educativa en primer lugar tendrá comunicación con la C. [REDACTED] [REDACTED] al número telefónico [REDACTED], quien tiene la guarda y custodia del adolescente. En caso de que la madre de familia por cuestiones laborales no pueda atender la llamada, se establecerá comunicación con la C. [REDACTED] [REDACTED], al número telefónico [REDACTED] o en su defecto con el C. [REDACTED] al [REDACTED]. -----

6.- Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en temas relacionados con Principios Éticos de los Servidores Públicos, así como Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a todo el personal docente y administrativo de la [REDACTED] [REDACTED]. Para tal efecto se establece como contacto al Profesor Jesús Humberto Mendoza López, jefe del Departamento Académico de Educación Secundaria, quien puede ser localizado a través del número 614 429 33 00 extensión 12299.-----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.461/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del

conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden.” -----

La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.461/2025, manifestó expresamente que, Si aceptan que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...”

----- **CONSIDERACIONES:** -----

6. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----
Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

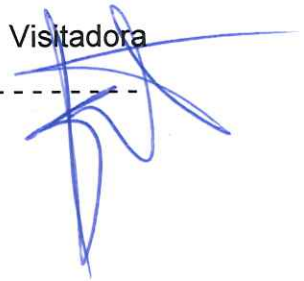
ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.011/2026** .---

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned over the signature line of the text above.

c.c.p. Quejosa.

c.c.p. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag

